



CUT: 258114-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1237-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 11 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha de 2023-12-05 presentado por Celia Marina Quispe Sánchez con DNI N°15389893 con domicilio en Ex Hacienda La Laguna s/n, distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, quien solicita la modificación de la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego de 2,299 ha a 1,00 ha del predio con código 03954, que fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0169-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC del 2005-11-24 y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 53° y 56° de la Ley de Recursos Hídricos indican que, el titular de una licencia de uso de agua tiene derecho a solicitar su modificación, ello es tramitado de acuerdo al Reglamento correspondiente y se debe demostrar que: a) existe la disponibilidad del agua solicitada y que está sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso que se destine, b) que la fuente de agua tenga un volumen de agua disponible que asegure los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento, c) que no se afecte derechos a terceros, d) que no ponga en riesgo a la salud, e) que guarde relación con el plan de gestión de la cuenca, f) que el interesado presente el instrumento de gestión ambiental pertinente y g) que hayan sido aprobadas las servidumbres así como las obras de aprovechamiento hídrico para el ejercicio del derecho de uso de agua;

Que mediante Resolución Administrativa N° 0169-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC del 2005-11-24, se otorga la licencia de uso de agua superficial a favor de Celia Marina Quispe Sánchez para el predio con código 03954, con un área bajo riego de 2,2999 ha bajo riego, con un volumen de agua de 35 175 m3/año proveniente del río Mala;

Que mediante solicitud s/n del 2023-12-05, la administrada, solicita modificación de la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego de 2,299 ha a 1,00 ha del predio con código 03954 que fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0169-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC; adjunta demás documento reporte de estado de cuenta emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor – Clase C Mala Omas;

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo de 2024-04-24 que corre en

autos, se realizó la inspección ocular en los puntos en coordenadas UTM WGS84;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 0058-2024-RNBD de 2024-08-27 que se anexa a la presente resolución¹, indica que, la administrada en la verificación técnica de campo ha identificado plenamente el área a reducir (suelo salitroso con vegetación típica de suelos salinos), quedando demostrado que corresponde reducir el área bajo riego; concluyendo así que, es viable continuar con el procedimiento de modificación de licencia de uso de uso de agua superficial con fines agrarios por reducción del área bajo riego de 2,299 ha a 1,00 ha que fue otorgada para el predio con código 03954 mediante la Resolución Administrativa N° 169-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC a favor de Celia Marina Quispe Sánchez, causando de que se revierta al dominio del Estado (rio Mala) un volumen de agua de 19 880 m3/año, producto de la reducción de área bajo riego de 1,299 ha del predio con código 03954, el cual formará parte del caudal ecológico;

Que, estando al Informe Legal 064-2024-LACL de 2024-10-09, el Informe Técnico N° 0058-2024-RNBD, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de uso de agua superficial proveniente del rio Mala, con un volumen de 15 295 m³/año, con fines agrarios por reducción del área bajo riego de 2,299 ha a 1,00 ha, que fue otorgada para el predio con código 03954 mediante la Resolución Administrativa N° 169-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC a favor de Celia Marina Quispe Sánchez con DNI N°15389893, de acuerdo con las características:

Cuadro 1: Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua

Nombres y Apellidos		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
CELIA MARINA QUISPE SÁNCHEZ		15389893	Superficial / Agrario	03954	Carmen Grande	1,00	15 295
				Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
				319 378	8 599 338	4	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Mala Omas	Bloque de Riego	Escala Salitre		Distrito	San Antonio	
		Código del Bloque	PMOC-32-B07				
Subsector Hidráulico	Escala Salitre	Fuente de Agua	Río Mala		Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Escala Salitre	Canal de Riego	CD La Laguna		Departamento	Lima	

Cuadro 2: Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
2 046	2 183	1 856	1 840	1 556	827	664	627	503	657	837	1 699	15 295

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 04679DFC

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del Estado (río Mala) un volumen de agua de 19 880 m³/año, producto de la reducción de área bajo riego de 1,299 ha del predio con código 03954, el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 0058-2024-RNBD de 2024-08-27.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral a Celia Marina Quispe Sánchez, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.